

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

RESOLUCIÓN N° **1253** de **31 DEC 2019**

"Por la cual se aprueba el plan integrado 2020 del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas el Decreto 4179 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998 Crea el Sistema de Desarrollo Administrativo con el propósito de articular la planeación estratégica de las entidades con la de su quehacer administrativo, a través de las políticas y los planes sectoriales de desarrollo administrativo.

Que el Decreto 1499 de 2017, modificó el Decreto 1083 del 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. En este sistema se desarrollan 17 políticas de gestión y desempeño, dentro de las cuales está la política de planeación institucional, cuyo propósito es permitirle a las entidades públicas, definir la ruta estratégica que guiará su gestión institucional, con miras a garantizar los derechos, satisfacer las necesidades y solucionar los problemas de los ciudadanos destinatarios de sus productos y servicios, así como fortalecer la confianza ciudadana y la legitimidad.

Que el Decreto 612 de 2018; modificó el Decreto 1083 de 2015 adicionando al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, el cual debe publicarse en la respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que la integración de los planes mencionados en el Decreto 612 de 2018 se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

Que el manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión establece que para la formulación de los planes de acción institucional, las entidades deben tener en cuenta lo previsto en la Ley 152 de 1994, y en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, especificando los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión; así mismo, debe incluir tanto los aspectos relacionados con el componente misional como con los relacionados con los planes de que trata el Decreto 612 de 2018.

Que la Circular 001 de 2018 del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, establece que las entidades deberán tomar como punto de partida las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Así mismo, las Entidades deben definir los objetivos, acciones sectoriales y metas, a través de las cuales se dará cumplimiento a los objetivos y metas de Gobierno lo cual se recoge en el denominado Plan Estratégico Sectorial. Así

Continuación de la Resolución N° **1253** "Por la cual se aprueba el plan integrado 2020 del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia"

mismo, establece que para facilitar la ejecución, seguimiento y la evaluación de los planes estratégicos institucionales, las entidades los desagregan en los llamados Planes de Acción anual o Planes Operativos Anuales.

Que el manual [REDACTED] – Sistema de planeación y seguimiento a la gestión institucional, establece que el plan integrado anual corresponde a la fijación de las actividades que se diseñan para lograr los objetivos que se ha propuesto la Entidad. Así mismo, concreta los compromisos de cada uno de los procesos/dependencias, en torno al cumplimiento de las funciones, políticas de gestión y desempeño, los proyectos, programas, compromisos CONPES, objetivos del plan estratégico institucional, propósitos de la planeación de largo plazo, prioridades y oportunidades identificadas, entre otros; y la programación íntegra los planes de que trata el Decreto 612 de 2018.

Que las dependencias presentaron sus propuestas de programación de la gestión para la vigencia 2020, las cuales fueron revisadas por la Oficina de Planeación, de acuerdo con lo establecidos en el manual [REDACTED] – Sistema de planeación y seguimiento a la gestión institucional.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y adoptar el Plan Integrado 2020 del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia que se presenta en el anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución y concreta los compromisos de cada una de las dependencias para la vigencia 2020, articulados con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022; Plan Estratégico Institucional 2019-2022 "Servimos al País con inteligencia estratégica"; las políticas de gestión y desempeño acorde con lo previsto en el Decreto 1083 de 2015; las funciones asignadas mediante Decreto 4179 de 2011; y demás normatividad legal aplicable.

ARTICULO SEGUNDO. El responsable de cada una de las dependencias debe socializar a los funcionarios a cargo, la planeación de la dependencia para la vigencia 2020, así como realizar la retroalimentación de la gestión adelantada, mínimo trimestralmente.

ARTICULO TERCERO. Las actividades relacionadas con las modificaciones a la planeación, seguimiento y evaluación de la gestión, deben dar cumplimiento a los lineamientos previstos en el manual [REDACTED] – Sistema de planeación y seguimiento a la gestión institucional.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución y el respectivo anexo, deben ser comunicados a los funcionarios del Nivel Directivo, por intermedio de la Dirección de Gestión Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2020.

"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 DEC 2019**

Rodolfo Enrique Amaya Kérquelen  
Director General

Departamento Administrativo - Dirección Nacional De Inteligencia

Resolución Plan Integrado 2020  
Período: [REDACTED] - OPLAN  
Laboración: [REDACTED] - OPLAN

Nota: Se protegen del Plan Integrado Anual 2020 los nombres de los Servidores Públicos que lo revisan, por contener información clasificada como reservada conforme lo establece el Artículo 33 de la Ley 1621 de 2013 y el Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 1 del Decreto 1070 de 2015.